



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N° 215 -2014-FONDEPES/OGA**

Lima, 30 de Diciembre del 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 015-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO por el que se solicita la expedición de una resolución administrativa que apruebe la baja y transferencia en la modalidad de donación de (101) Ciento Uno Bienes Muebles Patrimoniales por el valor de S/. 1,335.19 (Mil Trecientos Treinta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles).

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, la Ley N° 29151 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, promulgada el 30.11.2007 tiene como objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el D.S. N° 007-2008-Vivienda, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que tiene por objeto reglamentarla, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 29151 define la baja en el inciso g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo y en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, El artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: "Los actos de



administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas” donde señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de administración y disposición de los bienes;

Que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo a la baja en su inciso g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, siendo necesaria la formalización de la posesión de los bienes asignados a las Universidades Nacionales; la entidad haciendo uso de los dispositivos en vigencia que le permitan una adecuada administración de los bienes, asimismo, dar facilidades mediante la transferencia en la modalidad de donación de 101 bienes muebles a las Universidades Nacionales que se detallan en anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución a las entidades poseedoras de los bienes para que ejerzan acciones administrativas y de disposición sobre ellos;

Con la visación del Coordinador del Área de Gestión Financiera y del Coordinador de Área de Logística;

SE RESUELVE:

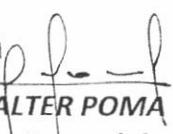
Artículo 1° APROBAR la baja de (101) Ciento Uno Bienes Muebles Patrimoniales valorizados en los registros contables en S/. 1,335.19 (Mil Trecientos Treinta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles).

Artículo 2° TRANSFERIR en la modalidad de **DONACION** los (101) bienes muebles que fueron asignados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a las Universidades Nacionales.

Artículo 3° AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de Disposición, correspondientes de acuerdo a sus funciones para que sea excluido del registro patrimonial y contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 4° DISPONER, que el área de Logística remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como al órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese



WALTER POMA TORRES
C.P.C.
Jefe de la Oficina General de Administración